

CONVENIO N° 023 -2019-MINAGRI-DM

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA EDITORA NOVOLEXIS S.A.C PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTALES

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Agricultura y Riego, señorita **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893 designada mediante Resolución Suprema N° 049-2019-MINAGRI, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**EL MINAGRI**"; y de la otra parte, la **EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.**, con RUC N° 20510699948, con domicilio en Jr. Huallaga N° 122, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **SEBASTIÁN ALFREDO ZILERI DOUGALL**, identificado con DNI N° 08771369, según poderes inscritos en la partida N° 11745745 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**LA EDITORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 1.2 **LA EDITORA** es una empresa de sociedad anónima cerrada que tiene como objeto social la edición de las publicaciones en diversas plataformas que incluye impreso y página web, así como brindar y/o suscribir convenios de servicios de soporte o ediciones con la entrega de publicaciones, gráficos, reportajes, editoriales, entre otros.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL MINAGRI** y a **LA EDITORA**, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.
- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y modificatorias
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA EDITORA** difunda al público en general información referida a las acciones que lleva a cabo **EL MINAGRI** en el marco de sus

competencias, con la finalidad de dar a conocer la productividad agraria y la inserción competitiva de los productores peruanos a los mercados nacionales e internacionales así como difundir las buenas prácticas del agro en el Perú y el mundo; para tal efecto se contarán historias sobre casos de éxito que muestren los avances en el sector, y se producirán videos documentales basados en entrevistas reales y narrados con una locución en off.

En tal sentido, **LA EDITORA** producirá la serie titulada "**Historias de Nuestra Tierra**", cuyo nombre es de propiedad de **EL MINAGRI**, a través de la cual se mostrarán las fortalezas y avances de la agricultura en el país, y se promoverá la Agricultura Familiar. Dicha serie estará conformada por documentales.

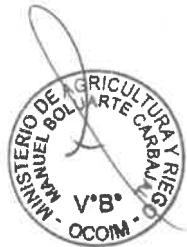
CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

4.1 EL MINAGRI se compromete a:

- a. Proponer los temas que serán seleccionados para la difusión, coordinando con **LA EDITORA** la conveniencia de los mismos, a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio.
- b. Colaborar con **LA EDITORA** en la difusión y realización de los documentales.
- c. Supervisar la realización de cada documental, así como la difusión de las historias sobre casos de éxito, que muestren los avances en el Sector Agricultura y Riego.

4.2 LA EDITORA se compromete a:

- a. Producir videos documentales, basados en entrevistas reales y narrados con una locución en off, a fin de difundir las buenas prácticas y las potencialidades del agro en el Perú y el mundo, con alta calidad profesional en la cinematografía y audio.
- b. Utilizar la información a que se contrae el numeral precedente sólo para los fines del presente convenio, no pudiendo realizar contratos con terceros para su uso y explotación.
- c. Grabar, editar y difundir cada documental de una extensión promedio de 50 minutos, dependiendo de el/los tema(s) seleccionado(s) y la efectividad de la(s) imagen(es) y testimonio(s) que se recojan.
- d. Encargarse de la dirección y producción audiovisual del/los documental(es) y trailers, a través del Director de documentales de **LA EDITORA**.
- e. Subcontratar los servicios de terceras personas o empresas para el cumplimiento de sus obligaciones sin que esto signifique costo alguno para **EL MINAGRI**.
- f. Difundir el/los documental (es) a través de la página web de la revista **CARETAS**: caretas.pe y de las redes sociales.
- g. Crear una sección especial en la página web caretas.pe llamada "**Historias de Nuestra Tierra**", donde serán colocados todos los artículos y videos correspondientes a la serie, sección que se mantendrá online desde el inicio de las publicaciones hasta un año después de la última publicación.
- h. Producir un documental cada mes, pudiendo por mutuo acuerdo modificar dicha frecuencia.
- i. Producir **trailers o avances para cada documental** con el fin de promocionar el documental. Los trailers también podrán ser publicados en las redes sociales de la revista **CARETAS**.
- j. Entregar a **EL MINAGRI** los archivos de el/los documental(es) y los **trailers**, para que puedan ser colocados en el canal de **YOUTUBE** de **EL MINAGRI**. Todos los



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

De producirse el vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, y se encontraran pendientes de ejecución componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuarán hasta su culminación, debiendo las partes cumplir cabalmente con sus respectivas obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio con la suscripción de adendas en función de las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no librará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de concluir los compromisos que se encuentren en ejecución.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio en caso de subsistir el incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente convenio, procurarán solucionarlas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 13.1 Para los fines del presente convenio, **EL MINAGRI** y **LA EDITORA** establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del mismo.
- 13.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación



contenidos para STREAMING de video estarán colocados en dicho canal, con el objetivo de centralizar las reproducciones. Es desde esta dirección que se direccionarán todos los contenidos que aparezcan, tanto en la revista CARETAS, como en las diferentes propiedades web de los medios que conforman el ecosistema de medios digitales de **EL MINAGRI** y sus socios estratégicos.

- k. **LA EDITORA** entiende que el nombre de la serie "Historias de Nuestra Tierra" es de propiedad de **EL MINAGRI** y solo podrá usarlo como parte del presente convenio.
- l. **LA EDITORA** se compromete a lograr los siguientes alcances y a emitir informes mensuales al respecto:

1	6	Nota en página web www.caretas.pe	200,000 visitas
2	10	Formatos Publicitarios	2,000,000 impresiones
3	6	Nota en Redes Sociales - Facebook	100,000 personas
4	6	Nota en Redes Sociales - Twitter	18,000 personas
5	6	Reproducciones de videos en Redes Social	100,000 reproducciones
6	6	Reproducciones de videos en página web	200,000 reproducciones

- m. Entregar los documentales de manera oportuna a **EL MINAGRI** y en el formato propuesto.
- n. Reservar el derecho de publicación de aquella información que no se encuentre dentro de su línea periodística, para lo cual deberá cursar una comunicación a **EL MINAGRI**, con la debida anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** designarán a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Por **EL MINAGRI**:

El/la Director(a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Por **LA EDITORA**:

El señor Roberto Baratti, Director de documentales.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos para la producción de la serie serán obtenidos de empresas convocadas y que estén interesadas en contribuir económicamente a la difusión de estas ideas.

En todo momento, será **LA EDITORA** la receptora de estos fondos. **EL MINAGRI** no recibirá ni administrará estos recursos por lo que no tendrá responsabilidad alguna sobre ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente convenio, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.

realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

- 13.3 Para efectos del presente convenio se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 En el cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

- 14.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa alguna mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos.

DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La validez, interpretación y cumplimiento de este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el dos de octubre de 2019.

Por el MINAGRI

Por la Editora Novolexis S.A.C.


FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego


SEBASTIÁN ALFREDO ZILERI DOUGALL
Gerente General

